

## **AVISA**

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) EL MAGISTRADO (A) SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA, **ADMITIÓ** LA ACCIÓN DE TUTELA RADICADA CON ELNO.1100122030002024020010200 FORMULADA POR / ENRIQUE NATES CÁRDENAS, en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C SE PONE EN CONOCIMIENTO LA EXISTENCIA DE LA MENCIONADA PROVIDENCIA A:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES, TERCEROS O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No. RADICADO BAJO EL

EJECUTIVO NO. 11001310301320120007800

Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

**SE FIJA: 24 DE ENERO DE 2024 A LAS 08:00 A.M.**

**SE DESFIJA: 24 DE ENERO DE 2024 DE 2023 A LAS 05:00 P.M.**

**Laura Melissa Avellaneda**  
**Secretaria**

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.**  
**Sala Civil de Decisión**

**RADICADO: 110012203000202400102-00**

Bogotá, D.C. veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro  
(2024)

**ADMÍTASE** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por conducto de apoderado judicial por el ciudadano **ENRIQUE NATES CÁRDENAS**, en contra del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**, a la que se vincula a las partes e intervinientes en el proceso ejecutivo hipotecario rotulado bajo el No. 11001310301320120007800 que inicialmente correspondió al JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. y actualmente es de conocimiento del despacho accionado; así mismo, se dispone convocar a la presente actuación constitucional al Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá D.C y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

En consecuencia, comuníquese por el medio más expedito y eficaz al juzgado accionado y demás vinculados, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncien de manera clara, precisa y concreta sobre cada uno de los hechos fundamento de la misma y remitan copia digital de las actuaciones que motivaron la demanda de amparo y/o que tengan relación con los mismos.

Por parte del despacho judicial accionado comuníquese de la existencia de esta acción de tutela, a la mayor brevedad posible, a todas las partes y demás intervinientes dentro del proceso ejecutivo No. 11001310301320120007800 a fin de que, si lo consideran



pertinente, ejerzan su derecho de defensa dentro del término de dos (2) días.

El estrado accionado deberá remitir copia de las comunicaciones enviadas a los sujetos procesales con la evidencia de que fueron recibidos por los mismos, adjuntando los soportes de las piezas procesales que contengan los datos de notificación. Se pone de presente que de no contarse con la dirección electrónica de las partes e intervinientes, deberá hacerse el enteramiento respectivo, por cualquier otro medio idóneo, y además se publicará en el micrositio del juzgado destinado para ese propósito, así como en el de la Secretaría de la Sala Civil de este Tribunal.

La Secretaría de esta Sala, deberá verificar que cada una de las partes e intervinientes dentro del proceso de que se trata, hayan sido notificadas a las direcciones de contacto reportadas en el expediente.

De otra parte, en el escrito de tutela el apoderado de la parte accionante con fundamento en lo previsto en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicitó el decreto de la medida provisional consistente en; *"Ordenar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA NORTE, abstenerse de recibir cualquier turno o trámite de inscripción en los folios de matrícula inmobiliarias Nos 50N-20075378, 50N20075361 y 50N-20075358, hasta que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, decrete y gestione la remisión de los oficios relativos a la medida cautelar de embargo de dichos bienes inmuebles"*, la cual se considera procedente en aras de salvaguardar los derechos fundamentales invocados, atendiendo la situación fáctica descrita en la solicitud de amparo así como los anexos allegados con el mismo, por lo que se **ACCEDE** al decreto de la aludida medida, para cuyo efecto se ordena que por secretaría se libere la correspondiente comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, a fin de que de



manera inmediata proceda en los términos de la misma, los cuales deberán transcribirse en el oficio respectivo.

Se reconoce personería para actuar como apoderado del accionante al abogado, JOSÉ ROSEMBERG NUÑEZ DÍAZ identificado con C.C. No. 80.035.232 y T.P. No. 247.700 del C. S de la J, en los términos y para los efectos en que le fue conferido el mandato allegado a la actuación digital.

**CÚMPLASE,**

**SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA**

Magistrada

Firmado Por:

Sandra Cecilia Rodríguez Eslava

Magistrada

Sala Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42789ba1aa897017c658146b629b242abb9b5f2b5efb8a096215dc2de6bdb030**

Documento generado en 23/01/2024 03:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>